



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas 16 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 024-2024-MD-MDB-LP, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, El Informe Legal N° 011-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°016-2024-GDSySC-MD-MDB-LP emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, mediante la cual solicitan **Designando como Coordinador Municipal Titular y Alterno de "Municipios, Ciudades y comunidades saludables y Gestión Territorial para la promoción de salud"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 36 de la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, se establecen las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, refiriendo que, los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, estableciéndose como competencia compartida la salud pública, tal y como indica el inciso b) del numeral 2 del citado artículo 10 de la Ley en mención.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud prescribe que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la norma invocada precedentemente refiere que, IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado: VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", estableciéndose como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, Innovadoras, solidarias y conjuntas.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GRH-CR, se aprueba la Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2023, Salud en todas las Políticas, el cual establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en esta región, para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del Consenso de Shangai 2016 y los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

Que, en el artículo segundo de la citada ordenanza regional se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Dirección Regional de Salud Huánuco, el monitoreo de la implementación y cumplimiento de la Política Regional Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030, en la región Huánuco, en coordinación con todos los actores estratégicos involucrados, en atención a la alta importancia para la salud pública en la región Huánuco, impulsando el fortalecimiento de la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y la implementación de la gestión territorial para la promoción de la salud con enfoque multisectorial, como modelo de gestión pública que permita lograr la articulación interinstitucional y la gobernanza en salud, orientada al logro de la visión - objetivo: "Construir ciudades y comunidades saludables."

Que, mediante Oficio Múltiple N°9282-2023-GRH-GRDS/DIRESA/DEPS, de fecha 28 de diciembre del 2023, con Ref. al Oficio Múltiple N°1214-2023-GRH-GRDS/DIRESA/DEPS de fecha 16 de octubre de 2023, ambas suscritas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Dirección Regional de Huánuco; solicitan la asignación mediante Resolución de Alcaldía (RA) al Coordinador Municipal y Alterno de "Municipios, ciudades y comunidades saludables, y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud".

Que, mediante Informe N°016-2024-GDySC-MD-MDB/LP de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, solicita la designación de un Coordinador Municipal Titular y Alterno de Municipios, ciudades y comunidades saludables, y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud.

Que, mediante Informe Legal N°011-2024-OGAJ-MDMDB-LP, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Declara PROCEDENTE la designación de un Coordinador Municipal Titular y Alterno de "Municipios, ciudades y comunidades saludables, y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud" a las siguientes personas:

- Coordinador Municipal Titular** – Gerente Municipal
- Coordinador Municipal Alterno** – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales

Que, visto el presente documento tras lo detallado resulta viable la designación de un Coordinador Municipal y Alterno de "Municipios, ciudades y comunidades saludables, y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba.

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** como **Coordinador Municipal titular** de "Municipios ciudades y comunidades saludables y gestión territorial para la promoción de la salud" al **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Mariana Damaso Beraun quién tendrá la función de coordinar con las responsables de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de la intervención sanitaria en el marco de las competencias municipales, a las siguientes personas:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** como **Coordinador Municipal Alterno** de "Municipios ciudades y comunidades saludables y gestión territorial para la promoción de la salud" al **Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes** de la Municipalidad Distrital de Mariana Damaso Beraun quién tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **COMUNICAR** la presente Resolución a los funcionarios Municipales mencionados que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE...**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE